

8.- El Complemento de Productividad, será homologado a lo establecido para el Personal Funcionario.

9.- Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

10.- Jornada Partida: La realizarán los EMPLEADOS MUNICIPALES (LABORALES) que realicen actividades en horario de mañana y tarde.

#### Artículo 29.- Gratificaciones.

1.- Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.

2.- Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 80 horas al año, compensándose económicamente según marque el CONVENIO vigente.

3.- Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de Personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

4.- Mensualmente los servicios se comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Excmo. Ayuntamiento de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, EMPLEADOS MUNICIPALES (LABORALES) que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

#### — Horas Extraordinarias

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 80 anuales.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondiera a cada hora ordinaria incrementada en un 75%. Si estas son realizadas en domingos o festivos, la cuantía a percibir será del 100% de la hora normal.

Son festivos: los domingos y festivos a nivel nacional, los dos de la Comunidad Autónoma y los dos locales.

Para poder calcular el valor de la hora extraordinaria se dividirían las Retribuciones íntegras anuales, entre el número de horas de trabajo en cómputo anual.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 125% de la hora normal.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas, podrán compensarse por tiempos equivalentes.

#### Artículo 30.- Indemnizaciones por Razón del Servicio.

1.- Los EMPLEADOS MUNICIPALES (LABORALES) tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirlos de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
- e) Indemnización especial.

#### 2.- Dietas

a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el Centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el Centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

— Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.

— Dieta reducida si vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

c) Las cuantías serán las siguientes:

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA COMPLETA	MEDIA DIETA
48 Euros	36 Euros	81 Euros	18 Euros

d) El Excmo. Ayuntamiento abonará, antes del inicio del viaje, al empleado público que tuviera que desplazarse, al menos el 80% del valor total de las dietas que le corresponden. Salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago.